Municipalidad de San Cristóbal
Alto Paraná-Paraguay
e-mail: muni.sancristobal@gmail.com

CONTRATO Nº 32/2016
SERVICIO DE DELIMITACION URBANA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL,** domiciliada en Km. 32 Santo Domingo de esta Ciudad, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **ILDEFONZO SANTANDER**, con C. I. Nº 1.295.903, en su carácter de Intendente Municipal; en su público despacho ante la Lic. **FANNY CACERES BARBOZA**, con C. I. Nº 4.536.118, Secretaria General de la Municipalidad, denominada en adelante "**LA CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra **el ING. BLAS E. OCAMPOS,** domiciliada en Asunción- Paraguay; con C.I. Nº 1.517.069, denominado en adelante **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE CONSULTORÍA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. DEL OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL CONSULTOR** en relación al **SERVICIO DE DELIMITACION URBANA**.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

"Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato; (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.016	2	2	0	0	580	30	11	10	45.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 319001.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 28/2016, Resolución de Implementación N° 662/2016 de fecha 27/10/2016. La adjudicación fue realizada por resolución Nº 760/2016 de fecha 22/11/2016.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31de diciembre del 2016.----------

6. DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
Los bienes contratados, con sus precios unitarios y totales son los siguientes:

Ing. Blás E. Ocampos
RUC: 1517069-1

							Fecha: 28/11/2016 CD No: 28/2016		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Marca**	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1-	80101604-999	**Servicio de Delimitacion Urbana**	No aplica	No aplica	UN	1	Evento	45.000.000	45.000.000
							Precio Total:	45.000.000	

Guaranies: Cuarenta y cinco millones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los servicios de Elaboración de Plan de Desarrollo Municipal deberán prestados y entregados dentro de los plazos, lugares y condiciones establecidos en la Carta de Invitación y sus Anexos.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Secretaria General de la Municipalidad de San Cristóbal.----------

9. FORMA DE PAGO, DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

9.1 No se otorgaran anticipos, los pagos a realizarse serán de a plazos, el primer pago del 50% con la entrega del anteproyecto y el saldo con la presentación del proyecto finalizado, con su factura correspondiente.

Se dará cumplimiento a la disposición del artículo 56 de la Ley 2051/03 de los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:
a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases;
b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y,
c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables

9.2 La Garantía de Responsabilidad Profesional se regirá por lo establecido en el punto 31 del Anexo B de la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato en un importe equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.
10.1 Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las condiciones estipuladas en el Anexo B de la Carta de Invitación hasta el monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional, importe a partir del cual la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
10.2 La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Ing. Blás E. Ocampos
RUC: 1517069-1

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, en las cláusulas del presente contrato y los Anexos de la Carta de Invitación.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley N° 2.051/03.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto la Ciudad de San Cristóbal, a los 29 días del mes de noviembre del 2016----------

Por y en nombre de la Contratante:

LIC. FANNY CACERES BARBOZA.
Secretaria General

SR. ILDEFONZO SANTANDER.
Intendente Municipal

Por y en nombre del proveedor:

ING. BLAS E. OCAMPOS
Consultor

Ing. Blás E. Ocampos
RUC: 1517089-1